



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 NOTARIA  
2 TRIGESIMA  
3 SEXTA



4 CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA "TRANSPORTE PESADO EN  
5 CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE COMPAÑÍA  
6 LIMITADA"

7 Que otorgan:

8 JOSE ENRIQUE CRUZ CASTELLANOS Y OTROS

9 Cuantía: USD\$600.00

10 Dí 4 copias

11 &&&&&&& LMTP &&&&&&&

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13 Metropolitano, Capital de la República del  
14 Ecuador, el día de hoy viernes diecinueve (19) de  
15 Julio del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA  
16 BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
17 Quito, comparecen los señores: ① JOSE ENRIQUE CRUZ  
18 CASTELLANOS, casado; ② STALIN REINALDO CRUZ  
19 CEVALLOS, casado; ③ MARIA UBALDINA CRUZ CEVALLOS,  
20 soltera, ④ ZOILA DEL PILAR CRUZ CEVALLOS, casada; y,  
21 ⑤ MAIRA IBET CRUZ CEVALLOS, soltera. Los  
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
23 mayores de edad, domiciliados en la ciudad Quito,  
24 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
25 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
26 propios derechos; y, advertidos que fueron por mí,  
27 la Notaria, del objeto y resultados de la presente  
28 escritura pública, así como examinados en forma

1 aislada y separada, de que comparecen al  
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
4 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
5 entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
6 "Señor Notario: En el registro de Escrituras  
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en  
8 la que conste el Contrato de Constitución de una  
9 de Responsabilidad Limitada, sujeta a las  
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
11 Comparecen las siguientes personas: José Enrique  
12 Cruz Castellanos, casado; Stalin Reinaldo Cruz  
13 Cevallos, casado, María Ubaldina Cruz Cevallos,  
14 soltera; Zoila del Pilar Cruz Cevallos, casada;  
15 Maira Ibet Cruz Cevallos, soltera; Los  
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
17 domiciliados en el Distrito metropolitano de  
18 Quito, todos son legalmente capaces para contratar  
19 y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los  
20 comparecientes manifiestan que es su voluntad  
21 constituir la empresa "TRANSPORTE PESADO EN  
22 CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE COMPAÑÍA  
23 LIMITADA". La misma que se regirá por las leyes  
24 ecuatorianas y por el estatuto social contenido en  
25 las cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE  
26 LA COMPAÑÍA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
27 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.-  
28 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 "TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS  
2 TRAPECRUCE COMPAÑÍA LIMITADA", razón social con la  
3 que figurará oficialmente en todos los actos y  
4 contratos, así como en las gestiones y trámites  
5 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.  
6 Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
7 Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y  
8 domicilio principal en el Distrito Metropolitano  
9 de Quito, pero que se halla facultada para abrir  
10 sucursales y agencias en cualquier otro lugar del  
11 Ecuador o fuera de él. Artículo Tercero.- OBJETO  
12 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a  
13 las siguientes actividades. a.- El Objeto Social  
14 de la Compañía, será el transporte de carga pesada  
15 y combustibles por carretera dentro y fuera del  
16 territorio nacional, conforme a las autorizaciones  
17 de los organismos competentes, de tránsito y  
18 transporte terrestres; y, a nivel internacional,  
19 con sujeción a las normas de decisión Trescientos  
20 noventa y nueve de la junta del Acuerdo de  
21 Cartagena; sean esos de cualquier género o  
22 especie; comercialización de combustibles,  
23 líquidos o licuados, vehículos en general equipos  
24 complementarios para la transportación de sus  
25 partes y piezas; estableciendo centro de  
26 abastecimiento o acopio, bodegas para la industria  
27 del transporte y sus afines; y, b.- Podrá  
28 contratar fletes para el traslado y desplazamiento

1 de las mercaderías y combustibles. c.- A la  
2 importación, exportación y comercialización de  
3 automotores en general; de piezas, partes y  
4 repuestos; d.- Podrá realizar con otras empresas  
5 contratos de asociaciones, cuentas en  
6 participaciones o consorcios, con personas  
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros,  
8 públicas o privadas para la realización de una  
9 actividad determinada. Podrá adquirir acciones  
10 existentes o intervenir en la constitución de  
11 nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de  
12 personas naturales y jurídicas a través de su  
13 representante legal. Realizar en general toda  
14 clase de negocios inherentes con esta actividad.  
15 Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá  
16 realizar directamente o por intermedio de  
17 terceros, pero siempre bajo su responsabilidad,  
18 toda clase de actos y contratos permitidos por la  
19 Ley. Artículo Cuarto.- DURACION.- El plazo de  
20 duración de la sociedad será de cincuenta años  
21 (50) a contarse desde la fecha de inscripción en  
22 el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá  
23 ampliarse o restringirse por resolución de la  
24 Junta General de socios, con las normas legales y  
25 las de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.-  
26 INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo  
27 Quinto.- DEL CAPITAL.- El Capital social de la  
28 Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

Dra. Ximena Borja de N...

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 UNIDOS DE AMERICA (USD\$600.00), divididos en  
 2 seiscientas participaciones sociales de un dólar  
 3 americano cada una, las participaciones son  
 4 acumulativas e indivisibles y no podrán ser  
 5 representadas en títulos negociables. La compañía  
 6 podrá emitir títulos por uno o más certificados de  
 7 aportación, que serán firmadas conjuntamente por  
 8 el Presidente y el Gerente General, sin embargo,  
 9 no se podrá emitir títulos definitivos de los  
 10 certificados de aportación que no estuvieren  
 11 totalmente pagadas. Artículo Sexto.- Cada  
 12 participación social dará derecho a un voto en la  
 13 Junta General de Socios. La Compañía entregará a  
 14 los socios un certificado de aportación en el cual  
 15 necesariamente deberá constar su carácter de no  
 16 negociable y el número de participaciones que por  
 17 el aporte le corresponde. CAPITULO TERCERO.- DE LA  
 18 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE  
 19 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es  
 20 la autoridad máxima de la Compañía. La  
 21 administración estará a cargo del Presidente y el  
 22 Gerente General. Artículo Octavo.- La Junta  
 23 General se compone de todos los socios, la cual  
 24 será presidida por el Presidente, y actuará como  
 25 secretario el Gerente General. Cuando falte alguno  
 26 de estos, por cualquier motivo, la Junta General  
 27 designará a la persona que lo reemplace. Artículo  
 28 Noveno.- La Junta general puede ser ordinaria y

1 extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL  
2 ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será  
3 convocada por el Gerente General o por la persona  
4 que le esté sustituyendo, por lo menos una vez al  
5 año, dentro de los tres meses inmediatamente  
6 posteriores a la finalización de cada ejercicio  
7 económico. Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL  
8 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria  
9 podrá reunirse en cualquier fecha, previa  
10 convocatoria por el Gerente General o por la  
11 persona que le esté sustituyendo, o por petición  
12 de los socios en los casos contemplados en la Ley.  
13 El socio o los socios que representen la décima  
14 parte del Capital social, podrán solicitar en  
15 cualquier tiempo por escrito al Gerente General,  
16 que convoque a la Junta General de socios, para  
17 tratar los asuntos que consten en la petición.  
18 Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL  
19 UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en  
20 Junta General Universal en cualquier tiempo y en  
21 cualquier lugar del país, sin convocatoria previa,  
22 para tratar cualquier asunto, si este representa  
23 la totalidad del capital social y si todos los  
24 socios, previamente y por unanimidad, aceptaren  
25 constituirse en Junta General y firmar el acta  
26 correspondiente bajo pena de nulidad. En todo lo  
27 demás, se aplicarán a esta Junta Universal las  
28 disposiciones estatutarias que rigen para las



Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 otras juntas generales, esto es lo atinente a la  
2 dirección, representación y votación. Artículo  
3 Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La  
4 convocatoria a Junta General Ordinaria o  
5 extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en  
6 uno de los periódicos de mayor circulación del  
7 domicilio principal de la Compañía por lo menos  
8 con ocho días de anticipación a la fecha fijada  
9 para la reunión. Dicha convocatoria deberá  
10 contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos  
11 que se tratarán en la reunión. A los socios que  
12 consten registrados en la Compañía con domicilio o  
13 residencia en otra ciudad del país o en el  
14 extranjero. Se les convocará, además, en el plazo  
15 antes señalado, mediante el envío de notas  
16 telegráficas o similares. Artículo Décimo Cuarto.-  
17 REPRESENTACION.- El socio que no pudiere concurrir  
18 personalmente a una Junta General, de cualquier  
19 clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un  
20 representante, en cuyo caso la representación se  
21 conferirá por escrito y con carácter especial para  
22 cada junta, a no ser que el representante ostente  
23 poder general, legalmente conferido. Ni los  
24 administradores, ni los miembros de los organismos  
25 de fiscalización de la Compañía, podrán  
26 representar a los socios para estos casos, a no  
27 ser que sean representantes legales. Artículo  
28 Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En

1 la primera convocatoria, la Junta General se  
2 considera legalmente constituida, si los  
3 concurrentes a él la representan por lo menos el  
4 cincuenta y uno por ciento del capital social.  
5 Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA  
6 JUNTA.- La Junta General se considera legalmente  
7 constituida, en segunda convocatoria, con el  
8 número de socios presentes, debiendo expresarse  
9 así en la respectiva convocatoria. Artículo Décimo  
10 Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta  
11 General se tomarán por mayoría de votos del  
12 capital social concurrente a la reunión. Los votos  
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría numérica. Artículo Décimo Octavo.- ACTAS  
15 DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta  
16 General deberán ser llevadas en hojas móviles,  
17 escritas a máquina tanto en el anverso como en el  
18 reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una  
19 por una, por el secretario, sin que queden  
20 espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-  
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
22 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y  
23 remover por causas legales al Presidente y al  
24 Gerente General; b) Resolver el aumento o  
25 disminución del capital social; la transformación;  
26 fusión, disolución anticipada, convalidación y  
27 reactivación de la compañía en proceso de  
28 liquidación; c) Reformara el estatuto social de la



Dra. Ximena Borja de N <sup>00000005</sup>

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 compañía e interpretarlo con carácter obsecutorio;  
2 d) Autorizar al Gerente General para la  
3 adquisición, venta, hipoteca, anticresis,  
4 arrendamiento y comodato de inmuebles; e)  
5 Autorizar al Gerente General para que la compañía  
6 pueda asociarse con otra u otras que tengan  
7 relación con su actividad o para que pueda formar  
8 parte de federaciones u organismos similares; f)  
9 Conocer y pronunciarse sobre los informes que  
10 presenten el Presidente, el Gerente General, en  
11 sus respectivas funciones; g) Conocer y  
12 pronunciarse sobre el balance de situación y el  
13 Estado de pérdidas y Ganancias que presente el  
14 Gerente General; h) Solicitar informes al  
15 Presidente o al Gerente General sobre asuntos  
16 determinados; i) Las demás que le confieran la  
17 ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO  
18 CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- El  
19 presidente, que será nombrado por la Junta  
20 General, podrá ser o no socio de la compañía  
21 durará dos años en sus funciones y podrá ser  
22 reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo  
23 Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
24 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir  
25 la Junta General y suscribir las actas  
26 correspondientes conjuntamente con el secretario;  
27 b) Presentar a la Junta General el informe anual  
28 de actividades y los que esta le solicite; c)

1 Ejercer la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía, en ausencia del  
3 Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente  
4 General y más funcionarios para lo cual tendrá  
5 acceso, cualquier momento a los libros y demás  
6 documentos de la compañía; e) Reemplazar al  
7 Gerente General en los casos de ausencia o  
8 impedimento temporal o definitivo hasta que  
9 desaparezca el motivo o hasta que la Junta General  
10 designe el nuevo gerente; f) Firmar los  
11 nombramientos del Gerente General; g) Firmar con  
12 el Gerente General los certificados de aportación;  
13 h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las  
14 escrituras en las que intervenga la compañía; e,  
15 i) Las demás que le corresponda según la ley, los  
16 reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL  
17 GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo  
18 Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
19 Gerente General que será designado por la Junta  
20 General de socios, podrá ser o no socio; durará  
21 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido  
22 indefinidamente. Artículo Vigésimo Tercero.-  
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
24 deberes del Gerente General: a) Representar  
25 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la  
26 compañía dentro del ámbito de su competencia legal  
27 y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c)  
28 Convocar a la Junta General de socios, cuando le



Dra. Ximena Borja de Navas 0000006

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 corresponda y actuar como secretario de esta; d)  
2 Elaborar el plan General de actividades y el  
3 presupuesto anual de la compañía y someterlos a la  
4 aprobación de la Junta General; e) Presentar a la  
5 Junta General un informe anual sobre la situación  
6 económica y financiera de la Compañía con balance  
7 y cuentas; f) Presentar a la Junta General los  
8 informes específicos que esta le solicite; g)  
9 Firmar el nombramiento del presidente de la  
10 Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir  
11 poderes especiales dentro de su campo de acción y  
12 de límites de sus atribuciones; i) Presentar los  
13 libros y documentos que requiere el presidente  
14 para el cumplimiento de su función de vigilancia;  
15 j) Dirigir y firmar la correspondencia; l)  
16 Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar,  
17 anticretar inmuebles o establecer comodato sobre  
18 ellos, previas las autorizaciones correspondientes;  
19 ll) Intervenir conjuntamente con el presidente en  
20 la adquisición de acciones, participaciones y  
21 derechos de otras compañías, así como en la  
22 suscripción y pago de aportes en nuevas compañías,  
23 previa la autorización de la Junta General; m)  
24 Firmar conjuntamente con el presidente las  
25 escrituras públicas en las que intervengan la  
26 compañía; n) Contratar, nombrar y remover  
27 empleados y trabajadores de la compañía, de  
28 conformidad con la ley; o) Llevará aguardar bajo

1 su responsabilidad, todos los libros y documentos  
2 de la compañía; p) Cuidar, bajo su responsabilidad,  
3 todos los bienes de la compañía, así como su  
4 contabilidad y archivo; q) Abrir cuentas  
5 corrientes y de ahorros en el país o en el  
6 extranjero y realizar toda clase de operaciones  
7 bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los  
8 límites y atribuciones que la correspondan; y, r)  
9 Las demás que le confieran la ley, los reglamentos  
10 y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE LAS  
11 SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuarto.-  
12 SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o  
13 definitiva, el presidente será subrogado por el  
14 Gerente General éste por el Presidente. Si el  
15 presidente se excusase o estuviere ausente la  
16 subrogación al Gerente se hará por la persona que  
17 designe la Junta General. CAPITULO SEPTIMO.- DEL  
18 EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo  
19 Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios  
20 económicos netos de la que resultaren en cada  
21 ejercicio anual, luego de separar las sumas  
22 asignadas a reservas, pagos a empleados y otros  
23 gastos y deducciones previstas en la ley, se  
24 llevarán a una cuenta de utilidades por  
25 distribuir, la misma que quedará a disposición de  
26 la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.-  
27 RESERVAS.- Para la formación de las reservas  
28 legales de la Compañía formará un fondo de reserva



Dra. Ximena Borja de Navas 0000007

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por  
2 ciento del capital social. Artículo Vigésimo  
3 Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio  
4 económico de la Compañía comienza el primero de  
5 Enero y termina el Treinta y uno de Diciembre de  
6 cada año. Para esta fecha deberán estar listos los  
7 inventarios, los balances y las cuentas de  
8 pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del  
9 Gerente General. CAPITULO OCTAVO.- DE LA  
10 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo  
11 Octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía  
12 podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por  
13 vencimiento del plazo de duración del contrato  
14 social; b) Por cambio del domicilio principal de  
15 la Compañía a un País extranjero; c) Por acto  
16 judicial de quiebra de la Compañía, legalmente  
17 ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado  
18 de conformidad con la Ley y el contrato social; e)  
19 Por conclusión de las actividades para las cuales  
20 se formó la Compañía o por la imposibilidad  
21 manifiesta de cumplir el fin social; f) Por  
22 pérdida del total de las reservas y de la mitad o  
23 más del capital social; g) Por fusión, de  
24 conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder  
25 el número de socios de quince personas, deberá  
26 transformarse en otra clase de compañía o  
27 liquidarse; i) Por no elevar el capital social a  
28 los mínimos establecidos en la Ley; j) Por

1 reiterada y grave inobservancia o violación de la  
2 Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra  
3 el normal funcionamiento de la fábrica de la  
4 compañía o cause serios perjuicios a los intereses  
5 de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o  
6 dificultar la labor de control y vigilancia de la  
7 Superintendencia de compañías o por incumplimiento  
8 grave de las resoluciones que ella expira; l) Por  
9 cualquier otra causa contemplada en la Ley, el  
10 reglamento o el estatuto social. CAPITULO NOVENO.-  
11 DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo  
12 Noveno.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de  
13 los negocios de la compañía, tanto el Presidente  
14 como el Gerente General deberá mantener  
15 completamente separados sus intereses personales  
16 de los de la compañía. Artículo Trigésimo.- NORMAS  
17 QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al  
18 presente estatuto todas las disposiciones que en  
19 relación con las Compañías de responsabilidad  
20 limitada constan en la Ley de Compañías y otros  
21 cuerpos legales. Los permisos de operación que  
22 reciba la compañía, para la prestación de servicio  
23 de Transporte de Carga Pesada, autorizadas por el  
24 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte  
25 Terrestre, no constituyen títulos de propiedad,  
26 por consiguiente no son susceptibles de  
27 negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o  
28 cambio de unidades, variación de servicio y más

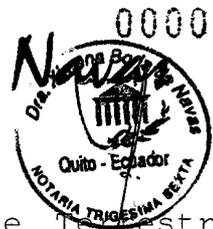


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Narváez*

NOTARIA - ABOGADA



0000008

1 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,  
 2 lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable  
 3 del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, en  
 4 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
 5 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito  
 6 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones  
 7 que sobre esta materia dictaren los Consejos  
 8 Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte  
 9 Terrestre, y las respectivas Jefaturas  
 10 Provinciales de tránsito. Se entenderán  
 11 incorporadas a este contrato las disposiciones  
 12 pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de  
 13 Comercio, en todo aquello que no se hubiere  
 14 previsto en este Estatuto. CUARTA.- INTEGRACION  
 15 DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de  
 16 Seiscientos dólares americanos (USD\$600,00),  
 17 dividido en seiscientas participaciones sociales  
 18 de un dólar americano cada una, este capital se  
 19 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un  
 20 cincuenta por ciento. Se acompaña el certificado o  
 21 comprobante bancario que acredita haberse  
 22 depositado en la cuenta de integración del  
 23 capital, que se protocoliza como documento  
 24 habilitante. El saldo de capital social será  
 25 cubierto en el plazo de ciento ochenta días  
 26 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
 27 escritura en el Registro Mercantil. EL CUADRO DE  
 28 INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:-----

1	Socios	Capital	Capital Pagado	Capital por	Número de
2		Suscrito	Numerario 50%	Pagar en	Part.
3			180 días		
4	1.- José E. Cruz C.	120	60	60	120
5	2.- Stalin R. Cruz C.	120	60	60	120
6	3.- María U. Cruz C.	120	60	60	120
7	4.- Zoila del P. Cruz C.	120	60	60	120
8	5.- Mayra I. Cruz C.	120	60	60	120
9	TOTAL	600	300	300	600

10 CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar al señor  
11 José Enrique Eladio Cruz Castellanos, para que  
12 realice todas las gestiones, suscribir las  
13 peticiones que sean necesarias para conseguir la  
14 aprobación de la Compañía y para designar la  
15 primera junta de socios. Usted señor notario, se  
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
17 la plena validez y eficacia de esta escritura."  
18 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, la  
19 misma que se encuentra firmada por el Doctor  
20 POLIVIO ANDRADE Q., Abogado con matrícula  
21 profesional número cinco mil ciento uno del  
22 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento  
23 de esta escritura pública se observaron los  
24 preceptos legales requeridos y leída que les fue a  
25 los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
26 afirman y ratifican en su contenido, firmando para  
27 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de  
28 todo lo cual doy fe.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



*Jose Enrique Cruz Castellanos*

SR. JOSE ENRIQUE CRUZ CASTELLANOS

C.C. No. 1701410985

*Stalin Reinaldo Cruz Cevallos*

SR. STALIN REINALDO CRUZ CEVALLOS

C.C. No. 170491808-3

*Maria Ubaldina Cruz Cevallos*

SRA. MARIA UBALDINA CRUZ CEVALLOS

C.C. No. 170423275-8

*Zoila del Pilar Cruz Cevallos*

SRTA. ZOILA DEL PILAR CRUZ CEVALLOS

C.C. No. 170521374-0

*Maira Ibet Cruz Cevallos*

SRTA. MAIRA IBET CRUZ CEVALLOS

C.C. No. 170678979-2

La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170441098-5

NOMBRES Y APELLIDOS: CRUZ CASTELLANOS JOSE ENRIQUE ELADIO  
JA ESPERANZA 1968

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 001- 0188 0088  
TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1993

Firma del titular: *Jose Enrique Cruz*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443VZ45  
IND. DACT. 1

NACIONALIDAD: CASADO ROSA CEVALLOS

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
INSTRUCCION: PROF. OCUP.

FECHA DE NACIMIENTO: 21/08/1967  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HELENA CASTELLANOS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA CEVALLOS

QUITO

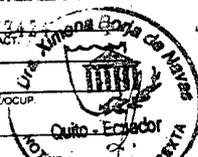
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 21/08/2013  
FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 11

Firma de la autoridad: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170491808-3

CRUZ CEVALLOS STALIN REINAUDO

16 JULIO 1.968

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 210 10739

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68

Firma del titular: *[Signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO MONICA PATRICIA RODRIGUEZ LEON

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ELADIO CRUZ

ROSA MARTA CEVALLOS

QUITO 16/04/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Firma de la autoridad: *[Signature]* 363527

PULGAR DERECHO: 

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704232758

MARIA URALDINA CRUZ CEVALLOS

6 DE JUNIO DE 1.952

QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL: 3 170 4103  
TOMO PAG. ACT.

QUITO PICHINCHA 1.952

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del titular: *[Signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4333 14722

SOLTERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ELADIO CRUZ

MARIA CEVALLOS

QUITO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.978

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 6 DE JUNIO DE 1.984

REG. CIVIL

Firma de la autoridad: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170521374-0

CRUZ CEVALLOS ZOLA DEL PILAR

27 JULIO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 004- 0473 05950  
TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1954

Firma del titular: *[Signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3944V3744

NACIONALIDAD: CASADO DUVAL BENJAMIN IMA SANCHEZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ESTUDIANTE  
INSTRUCCION: PROF. OCUP.

FECHA DE NACIMIENTO: 74/03/2000  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA CEVALLOS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELIARTE CRUZ

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 24/03/2013  
FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0467420

Firma de la autoridad: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

RENOVACION

OK /

INSTRUCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CALIFICACION

PROF. OCUP.

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIAL

00010

CECULA DE CIUDADANIA No. 4

CRUZ CEVALLOS MAIRA IBET

NOMBRES Y APELLIDOS  
24 MARZO 1959

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA, QUITO/GONZALEZ SUAREZ

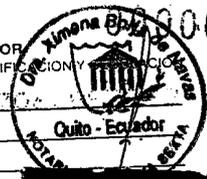
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-1 0322 04186

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

H Cruz C.

IRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0009-045  
NUMERO 170608078-2  
N° CEDULA

CRUZ CEVALLOS MAIRA IBET  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

POMASQUI  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0014-118  
NUMERO 170141098-5  
N° CEDULA

CRUZ CASTELLANOS JOSE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0014-126  
NUMERO 170491808-3  
N° CEDULA

CRUZ CEVALLOS STALIN REINALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0014-121  
NUMERO 170423275-8  
N° CEDULA

CRUZ CEVALLOS MARIA UBALDINA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0014-127  
NUMERO 170521374-0  
N° CEDULA

CRUZ CEVALLOS ZOILA DEL PILAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 10 Foja(s): utiles

Quito a, 19 JUL 2002

*[Signature]*  
Dra. Ximena Berja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PRESENTE

**RESOLUCION NO. 059-CJ-017-2001-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA.**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 148-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de agosto 30 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe de factibilidad No. 2001-051-CJ-TO-CPTP del 18 de julio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA.**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO DOS NACION Y DOMICILIO: AÑADIR:** después de Quito "Provincia de Pichincha"

2. La nómina de los **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CRUZ CASTELLANOS JOSE ENRIQUE ELADIO
2. CRUZ CEVALLOS STALIN REINALDO



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



3. CRUZ CEVALLOS MARIA UBALDINA
4. CRUZ CEVALLOS ZOILA DEL PILAR
5. CRUZ CEVALLOS MAIRA IBET
6. CRUZ CEVALLOS ROSA SORAYA

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. factibilidad No. 2001-051-CJ-TO-CPTP del 18 de julio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA."**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 014-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 27 de septiembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada **TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA.** domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

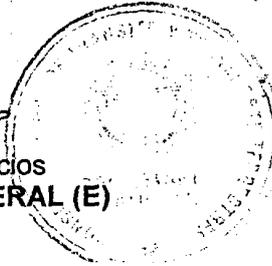
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.

**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

*Doris Palacios*  
**Srta. Doris Palacios  
SECRETARIA GENERAL (E)**



DP/mg.

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 3 Foja(s): itbs**

**Quito a, 19 JUL 2002**



*Ximena Boja de Navas*  
**Dra. Ximena Boja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL 000012**

Quito, 17 DE JUNIO DE 2.002

Mediante comprobante No. **188911**, el (la) Sr. **PATRICIA RODRIGUEZ DE CRUZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **300.00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRAPECRUCE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSE CRUZ CASTELLANOS	US.\$.	60.00
STALIN CRUZ CEVALLOS	US.\$.	60.00
MARIA UBALDINA CRUZ CEVALLOS	US.\$.	60.00
ZOILA CRUZ CEVALLOS	US.\$.	60.00
MAYRA IBET CRUS CEVALLOS	US.\$.	60.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 300.00**

**OBSERVACIONES:** TASA DEL 3.50 %

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Loda Ximena Hidalgo  
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1038464

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE QUITO POLIVIO

Fecha Reservación: 08/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/09/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ratificada HCR*  
*30-08-02*

*Montserrat de Ycaza*  
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000013

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
 3 confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura  
 4 Pública de Constitución de la Empresa "Transporte  
 5 Pesado en Camiones Cruz Cevallos Trapecruce Compañía  
 6 Limitada", otorgada por JOSE ENRIQUE CRUZ CASTELLANOS,  
 7 STALIN REINALDO CRUZ CEVALLOS, MARIA UBLADINA CRUZ  
 8 CEVALLOS, ZOILA DEL PILAR CRUZ CEVALLOS; y, MAIRA IBET  
 9 CRUZ CEVALLOS, debidamente firmada y sellada en los  
 10 mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000014

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



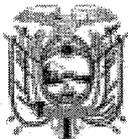
1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora  
 2 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías,  
 3 encargada, de la Superintendencia de Compañías de  
 4 Quito, en el artículo segundo de la Resolución No.  
 5 02.Q.IJ.3148, del 30 de agosto del 2.002, yo, DR.  
 6 RAMIRO DAVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del  
 7 Cantón Quito, encargado de la Notaria Trigésima Sexta  
 8 del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular  
 9 DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, tomé nota al margen de la  
 10 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
 11 Empresa "Transportes Pesado en Camiones Cruz Cevallos  
 12 Trapecruce Compañía Limitada, otorgada ante la Dra.  
 13 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del  
 14 Cantón Quito, el 19 de Julio del año 2.002, del  
 15 contenido de la antedicha resolución, mediante la cual  
 16 se aprueba la antes referida escritura pública y siento  
 17 la presente razón. Quito a, siete (07) de Noviembre del  
 18 año 2.002.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 30 de Agosto del 2.002, bajo el número **919** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES CRUZ CEVALLOS TRAPECRUCE CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de Julio del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **569**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09561**.- Quito, a veinte y siete de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*Hector Gavilanes*  
**DR. HECTOR GAVILANES**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-**

HG/lg.-